



SANDRA SHEWRY
Directora

ARNOLD SCHWARZENEGGER
Gobernador

Programa de Pago de Primas de Seguro Médico (HIPP)

El Departamento de Servicios de Atención Médica de California (*California Department of Health Care Services – CDHCS*) paga las primas de seguro médico de ciertas personas que estén perdiendo su empleo, y padezcan de una condición médica que requiere un médico tratamiento. Para tener derecho al **Programa de Pago de Primas de Seguro Médico (Health Insurance Premium Payment - HIPP)**, usted tiene que satisfacer **TODAS** las condiciones a continuación:

1. Tiene que estar recibiendo Medi-Cal actualmente;
2. Usted debe tener una condición médica que requiere un médico tratamiento;
3. Tiene que tener una póliza de seguro médico actual, una póliza complementaria de *COBRA* o de *Cal-COBRA* o una póliza de conversión de *COBRA* vigente o disponible al momento de presentar su solicitud;
4. Su póliza de seguro médico **tiene que** cubrir su condición médica de alto costo;
5. Su solicitud tiene que completarse y devolverse a tiempo para que el Estado de California la tramite, y pague su prima;
6. Su póliza de seguro médico **no tiene que** expedirse a través de la Junta de Seguro Médico Administrado a Todo Riesgo (*Managed Risk Medical Insurance Board*) de California o del Programa de Seguro Médico de Alto Riesgo de California (*California Major Risk Medical Insurance Program*); y
7. **No tiene que** estar inscrito en un plan médico prepago perteneciente a Medi-Cal, en uno de la Iniciativa de Salud del Condado (*County Health Initiative*), en el Programa de Atención Administrada Geográficamente (*Geographic Managed Care Program*), en el Programa de Servicios Médicos del Condado (*County Medical Services Program - CMSP*), en una *HMO* de Medicare o en el plan médico *Champus/Tricare*.

NOTA: Si por orden judicial, un padre/una madre ausente está obligado(a) a proporcionarle su seguro médico, usted no tendrá derecho al programa de *HIPP*.

PARA LAS PERSONAS INCAPACITADAS POR EL VIH/SIDA **Programa de HIPP/CARE**

Según la Ley de 1990 de Emergencia de Recursos Integrales del SIDA (*Comprehensive AIDS Resources Emergency – CARE*) de *Ryan White*, las personas que no puedan trabajar debido a una incapacidad causada por el VIH/SIDA, y que estén perdiendo su seguro médico particular, podrían tener derecho a recibir asistencia con el pago de primas, a través del programa de Pago de Primas de Seguro Médico de *CARE* (*CARE/HIPP*) por un período máximo de 29 meses, si éstas satisfacen los criterios a continuación:

1. Han solicitado Seguro por Incapacidad del Seguro Social (*Social Security Disability Insurance - SSDI*), Ingresos de Seguro Suplementario (*Supplemental Security Income - SSI*), Seguro por Incapacidad del Estado (*State Disability Insurance - SDI*) u otros programas de incapacidad;
2. Están cubiertas actualmente por un plan de seguro médico (*COBRA*, *Cal-COBRA*, individual o de grupo), que incluye la cobertura de medicamentos recetados y servicios relacionados al tratamiento del VIH para pacientes ambulatorios;
3. No participan actualmente en el Programa de Asistencia con los Medicamentos para el SIDA (*AIDS Drug Assistance Program - ADAP*) para cualquier medicamento recetado a pacientes ambulatorios, que el seguro particular pueda cubrir;
4. Tengan un total de ingresos mensuales que no excedan el 400 por ciento del nivel federal de pobreza actual y;
5. Tendrán derecho al programa de Medi-Cal/*HIPP*, o a un programa de *HIPP* del Sistema Organizado de Salud del Condado (*County Organized Health System - COHS*) al final del período de cobertura de 29 meses (es posible que algunos clientes reúnan los requisitos para recibir cobertura de un programa de extensión).